



Tribunal Constitucional

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 088-2019-P/TC

Lima, 21 MAYO 2019

VISTO

El Informe N.º 066-2019-OGDH/TC, de fecha 21 de mayo de 2019, mediante el cual se comunica que existen errores materiales en el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 085-2019-P/TC; y,

CONSIDERANDO

Que en el documento de visto se informa sobre la existencia de errores materiales en la Resolución Administrativa N.º 085-2019-P/TC, de fecha 17 de mayo de 2019, precisando que en el artículo primero se consideró en el rubro Practicantes Profesionales una (1) vacante para el Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, cuando debían ser dos (2), y una (1) vacante para la Oficina de Asesoría Jurídica, cuando esta debió considerarse como vacante para Practicante Preprofesional;

Que los errores materiales descritos deben ser corregidos en el marco de lo establecido en el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que a la letra establece: "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión [...]";

Estando a lo informado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, a lo establecido en el referido artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, y en uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N.º 085-2019-P/TC, de fecha 17 de mayo de 2019, en los términos que a continuación se indican:

| Dice: | Practicantes Profesionales | N.º vacantes |
|-------|--|--------------|
| | Gabinete de Asesores Jurisdiccionales | 1 |
| | Oficina de Tecnologías de la Información | 2 |
| | Asesoría Jurídica | 1 |
| | Sede Arequipa | 1 |
| | Oficina de Logística | 1 |
| | Oficina de Gestión y Desarrollo Humano | 1 |





Tribunal Constitucional

R.A.N.° 088 -2019-PTC

21 MAYO 2019

Practicantes Preprofesionales

| | |
|---|----|
| Despacho de magistrado | 14 |
| Secretaría General | 1 |
| Gabinete de Asesores Jurisdiccionales | 6 |
| Oficina de Imagen Institucional | 1 |
| Centro de Estudios Constitucionales | 2 |
| Oficina de Trámite Documentario y Archivo | 2 |

Debe decir:

Practicantes Profesionales

N.º vacantes

| | |
|--|---|
| Gabinete de Asesores Jurisdiccionales | 2 |
| Oficina de Tecnologías de la Información | 2 |
| Sede Arequipa | 1 |
| Oficina de Logística | 1 |
| Oficina de Gestión y Desarrollo Humano | 1 |

Practicantes Preprofesionales

| | |
|---|----|
| Despacho de magistrado | 14 |
| Secretaría General | 1 |
| Gabinete de Asesores Jurisdiccionales | 6 |
| Asesoría Jurídica | 1 |
| Oficina de Imagen Institucional | 1 |
| Centro de Estudios Constitucionales | 2 |
| Oficina de Trámite Documentario y Archivo | 2 |



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a las personas que integran las comisiones evaluadoras, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración; a las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto y Estadística, Logística, Servicios Generales, Contabilidad y Tesorería; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese


Dr. MANUEL MIRANDA CANALES
PRESIDENTE (E)
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional

Oficina de Gestión y Desarrollo Humano



INFORME N.º 066 -2019-OGDH/TC

A : Susana Esther Távara Espinoza
Secretaría General

Asunto : Rectificación de R.A. N.º 085-2019-P/TC

Fecha : Lima, 21 de mayo de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informar lo siguiente:

1. Mediante R. A. N.º 085-2019-P/TC, se autorizó la primera convocatoria y selección de Practicantes Profesionales y Preprofesionales en el Tribunal Constitucional
2. Al corroborar la cantidad de vacantes solicitadas en esta convocatoria, se detectó que había un error material al haber consignado en el artículo primero en el rubro Practicantes Profesionales una (1) vacante para el Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, cuando debían ser dos (2), y una (1) vacante para la oficina de Asesoría Jurídica, cuando esta debió considerarse como vacante para Practicante Preprofesional, como se detalla a continuación:
3. En el marco de lo establecido en el artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
4. En ese sentido, mucho agradeceré gestionar la rectificación indicada en el proyecto de resolución administrativa que anexo.

Es todo cuanto tengo que informar a usted

Atentamente,


.....
 Patricia E. Rojas Mantilla
Jefe (a) de la Oficina de Gestión
y Desarrollo Humano
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Cc. Archivo